

Ordenanza
16/2003, de 19 de diciembre

CONTENIDO, TARIFAS Y FRANQUICIAS DE LOS ESTUDIOS DE ENCARGO CON PRECIO EXPLÍCITO ELABORADOS POR LA CENTRAL DE BALANCES

Como desarrollo de lo establecido en la Circular Interna 6/2003, que regula las normas de difusión de información de la Central de Balances, se establecen a continuación el contenido de los estudios y las tarifas aplicables en la distribución de los estudios de encargo de la Central de Balances, cuyo mantenimiento y revisión son competencia de la Dirección General del Servicio de Estudios.

ARTÍCULO 1. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS

Los estudios de encargo con precio explícito (B.2), dirigidos a analistas especializados, ofrecen la información con la estructura que se recoge en el *dossier* «Contenido de los estudios de encargo». Los analistas interesados pueden solicitarlo a la Unidad de Estudios y Difusión de la Central de Balances (fax 91 338 68 80 / e-mail cbdifusion@bde.es). Los dos tipos de estudio de encargo pueden solicitarse con el grado de detalle derivado de los diferentes cruzamientos de las siguientes variables (solo se difunden los agregados que no vulneran la confidencialidad de los datos):

1. Por naturaleza y tamaño de las empresas (1):
 - Total pequeñas.
 - Total medianas.
 - Total grandes.
 - Públicas.
 - Privadas.
2. Por actividades concretas de las empresas.
 - Grandes sectores, CB-26.
 - Sectores, CB-82.
 - Ramas, CNAE a tres y cuatro dígitos.
3. Empresas de una base de datos.
4. Empresas de varias bases de datos independientes.
5. Empresas comunes a varias bases de datos consecutivas.
6. Empresas de cuestionario reducido y empresas de cuestionario normal (desde la base 1991-1992).
7. Localización geográfica de la sede social (municipio, provincia, comunidad autónoma, total nacional).
8. Empresas con más del 50% de su actividad en una comunidad autónoma (hasta la base de datos 1989-1990 y 1991-1992 y siguientes, cuestionario reducido); empresas con más de un cierto porcentaje de gastos de personal devengados en una comunidad autónoma (bases de datos de 1990-1991 y siguientes, cuestionario normal).
9. Suma de actividades (según los niveles definidos en el punto 2 anterior).

(1) La distinción por tamaño se basa en la aplicación simultánea de tres criterios: a) número de empleados (menos de 50 empleados para pequeñas, entre 50 y 250 para medianas, y 250 o más para las grandes), de acuerdo con la Recomendación 96/280/CE; b) importe del activo, y c) cifra del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias.

10. Suma de un mínimo de cinco empresas (el solicitante de datos deberá adjuntar relación con el CIF de las empresas).
11. Otras condiciones especiales (ventas, participación en el capital, etc.).
12. Empresas individualmente consideradas. Solo para aquellas que hayan autorizado su difusión, con los límites que se establecen en el artículo 1, epígrafe 4, de la Circular Interna 6/2003.

ARTÍCULO 2. TARIFAS Y FRANQUICIAS APLICABLES A LOS ESTUDIOS DE ENCARGO (B.2)

TARIFAS

Para cada solicitud concreta, el presupuesto será fijado antes de la realización del trabajo, en función de los estudios solicitados, sus condiciones especiales y las siguientes tarifas en euros (2):

	TIPO DE ESTUDIO	
	Información de base (B.2.1)	Estudio elaborado (B.2.2)
<i>1. Para una base de datos</i>		
• Por cada estudio con condiciones generales	6 €	60 €
• Por cada una de las condiciones especiales adicionales	1 €	1 €
<i>2. Para n bases de datos</i>		
a) Por cada estudio con condiciones generales	6 €	60 €
• Por cada una de las condiciones especiales adicionales	1 €	1 €
b) Empresas comunes a varias bases de datos		
• Por cada estudio con condiciones generales	10 €	100 €
• Por cada una de las condiciones especiales adicionales	1 €	1 €

FRANQUICIAS

1. Las Administraciones Públicas, universidades y otros centros de estudio e investigación no lucrativos pueden solicitar la aplicación de la franquicia establecida, dirigiendo petición en ese sentido al Gobernador del Banco de España, avalada por dos responsables cualificados. Las franquicias quedan establecidas en las siguientes cuantías:

Finalidad	TIPO DE ESTUDIO	
	Información de base (B.2.1)	Estudio elaborado (B.2.2)
• Tesis doctorales	180 €	1.800 €
• Otros fines	60 €	600 €

2. La petición de estudios de encargo y de aplicación de franquicias debe realizarse en el formulario creado al efecto, que se recoge en el «*Dossier* de petición de estudios de encargo». Los analistas interesados pueden solicitarlo a la Unidad de Estudios y Difusión de la Central de Balances (fax 91 338 68 80 / e-mail cbdifusion@bde.es).
3. Previa petición de demandantes, el Director General del Servicio de Estudios puede autorizar la aplicación de un tope máximo a pagar de 3.000 €, en los estudios singulares en que se estime procedente, por el interés analítico o el carácter innovador del proyecto en cuestión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 30 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ESTUDIOS.

(2) Estas tarifas no incluyen el IVA del 16% aplicable en los estudios de encargo.